DICTAMEN UOC N° 58/ 2021

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTINEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones de bienes y servicios UOC-DNCP

REFERENCIA: Precios referenciales

FECHA : 08/09/2021

VISTO: La solicitud de llamado de "*DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MOTOR DE BÚSQUEDA PARA LA DNCP*", remitida por la Coordinación de Información y Desarrollo, dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha 12.08.2021, por la cual entre las documentaciones que adjunta, acompaña los antecedentes relativos a la estimación de precios referenciales: ----------

CONSIDERANDO: Que, el análisis de precios referenciales remitidos señala cuanto sigue: "Con el fin de definir el precio referencial de esta contratación, fueron analizados presupuestos de empresas dedicadas al desarrollo de software que podrían cumplir los requerimientos de este proceso, además de otros contratos del Estado publicados en el S.I.C.P., para procesos que en alguna manera pudieran ser comparables a los servicios solicitados en este proceso. Para la selección de contratos anteriores se tomaron en cuenta las asignaciones a nivel de especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones, de modo a que sean comparables a los servicios a licitar en esta oportunidad. En la siguiente tabla se detalla los montos por hora que fueron obtenidos a partir de procesos anteriores y cotizaciones recibidas:

Implementación del motor de búsquedas		
Cotización	**Cotización**	**Contrato Registrado**
SODEP S.A.	CDS S.A.	376.596 Overnet S.R.L
392.104.000	376.875.000	252.000.000
Precio Referencial por hora		**340.326.333**
Metodología Aplicada	**Se calcula el promedio de dos cotizaciones y un contrato de referencia**	

Durante el análisis fue considerada la idea de que el tiempo de garantía afectaría en forma significativa los costos del producto, razón por la cual se solicitó al mismo grupo de posibles oferentes una cotización apuntando a una garantía de 12 meses y otra considerando un tiempo de garantía de 24 meses (tomando en cuenta que este es el tiempo mínimo considerado por el estándar de software de MITIC).

Fueron enviadas solicitudes de cotización a un total de 9 empresas diferentes, de las cuales 5 respondieron a la cotización considerando 24 meses de garantía y de estos mismos 3 respondieron a la cotización considerando 12 meses de garantía.

Las solicitudes de cotización fueron realizadas por correo electrónico a profesionales del sector.

En la siguiente tabla se muestran las cotizaciones recibidas considerando el proyecto con 12 meses de garantía:

Analista	Envío de Solicitud	Envío de Recordatorio	Recepción de Respuesta	Monto Cotizado
America Software S.A.	12/07/2021	21/07/2021	-	-
Century Systems S.R.L.	12/07/2021	21/07/2021	-	-
Datamex	12/07/2021	21/07/2021	-	-
CBA S.A.	12/07/2021	21/07/2021	-	-
CODELAB S.A.	12/07/2021	21/07/2021	23/07/2021	441.800.000
CODIUM S.A.	16/07/2021	21/07/2021	-	-
SODEP S.A.	16/07/2021	21/07/2021	22/07/2021	388.264.000
Konecta S.A.	16/07/2021	21/07/2021	-	-
CDS S.A.	16/07/2021	21/07/2021	23/07/2021	346.725.000

Esta modalidad alcanza un promedio de Gs. **392.263.000** según las 3 cotizaciones recibidas.

En la siguiente tabla se muestran las cotizaciones recibidas considerando el proyecto con 24 meses de garantía:

Analista	Envío de Solicitud	Envío de Recordatorio	Recepción de Respuesta	Monto Cotizado
America Software S.A.	12/07/2021	21/07/2021	-	-
Century Systems S.R.L.	12/07/2021	21/07/2021	-	-
Datamex	12/07/2021	21/07/2021	-	-
CBA S.A.	12/07/2021	21/07/2021	23/07/2021	440.000.000
CODELAB S.A.	12/07/2021	21/07/2021	23/07/2021	506.600.000
CODIUM S.A.	16/07/2021	21/07/2021	-	-
SODEP S.A.	16/07/2021	21/07/2021	22/07/2021	392.104.000
Konecta S.A.	16/07/2021	21/07/2021	22/07/2021	396.000.000
CDS S.A.	16/07/2021	21/07/2021	23/07/2021	376.875.000

Esta modalidad alcanza un promedio de Gs. **388.326.333** según las 3 cotizaciones más bajas de las 5 cotizaciones recibidas.

Tomando en cuenta que en promedio no sugieren una diferencia porcentual significativa en la posibilidad de conseguir 24 meses frente a 12 meses de garantía, se decide entonces mantener el tiempo de 24 meses de garantía según dicta el estándar de software de MITIC.

Se decide entonces tomar las 2(dos) cotizaciones más bajas recibidas en la modalidad de 24 meses de garantía, siendo estas las correspondientes a CDS S.A Y SODEP S.A". ----------

Que, asimismo, acompaña las imágenes de los presupuestos remitidos por las empresas. ----------

Que, el promedio para la obtención de precios referenciales se haya indicado en el primer cuadro donde consta la combinación de los presupuestos de los oferentes y un contrato registrado. ----------

Que, con la solicitud del llamado, el área requirente acompañó la evidencia de las solicitudes de precios referenciales por el bien a ser adquirido. ----------

Que, la Ley 2051/03 dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Ibarra
Coordinadora de Adq. de Bien. y Servicios - UOC

programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria... c) Transparencia y Publicidad. Asegurarán irrestrictamente al acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de la contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos, estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", dispone: Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma. Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES. Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia. ----------

Que, atendiendo las disposiciones reglamentarias trascritas precedentemente, esta UOC verifica el análisis de los precios proporcionados para la obtención de los precios referenciales realizado por el área requirente, de lo cual se puede concluir, amparada en las constancias arrimadas, que las mismas cumplen con lo exigido por la reglamentación. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio, que las obtenciones de los precios referenciales acompañada con la solicitud para la gestión del llamado garantizan el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficiencia, Transparencia y Publicidad; y, en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente. ----------

Respetuosamente. -

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Biene
y Servicios - UOC